

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 257-2020-UNTELS**

Villa El Salvador, 17 de noviembre de 2020

VISTO:

El Proveído N.º 919 -2020-UNTELS-CO-P, de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** la **RESERVA DE MATRÍCULA** de los alumnos **UCHARIMA ROMERO, HAYDEE YOHANNA**, código de matrícula n° 2016200227 y **QUISPE OJANAMA, ANA LUCIA**, código de matrícula n° 2017110709, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, efectiva para el **Semestre Académico 2020-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo a la Resolución Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, que en su artículo 54° precisa;

“El Estudiante podrá solicitar reserva de matrícula al Coordinador de Estudios Generales o al Director de Escuela Profesional:

- a) **Hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico.**
- b) **La reserva de matrícula no excederá de (03) años consecutivos o alternos.**
- c) **El ingresante podrá reservar matricula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos en el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde dicha vacante”.**

(...)

Que, mediante Formato Único de Tramite, la alumna **QUISPE OJANAMA, ANA LUCIA**, código de matrícula n° 2017110709, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, reserva de matrícula, para el **Semestre Académico 2020-II**;

Que, según Formato Único de Tramite, la estudiante **UCHARIMA ROMERO, HAYDEE YOHANNA**, código de matrícula n° 2016200227, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, reserva de matrícula, para el **Semestre Académico 2020-II**;

...///

REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 257-2020-UNTELS

Que, conforme al Oficio N° 245-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIA, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el **Dictamen N° 024-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIA**, que declara **APROBAR** la reserva de matrícula de los alumnos **UCHARIMA ROMERO, HAYDEE YOHANNA**, código de matrícula n° 2016200227 y **QUISPE OJANAMA, ANA LUCIA**, código de matrícula n° 2017110709, en el Semestre Académico 2020-II;

Que, de acuerdo al Oficio N° 561-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el **Oficio N° 245-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIA**, que contiene el **Dictamen N° 024-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIA**, que aprueba la reserva de matrícula de los estudiantes **UCHARIMA ROMERO, HAYDEE YOHANNA**, código de matrícula n° 2016200227 y **QUISPE OJANAMA, ANA LUCIA**, código de matrícula n° 2017110709, en el Semestre Académico 2020-II;

Que, mediante Oficio N.º 550-2020-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la resolución que apruebe la reserva de matrícula de los alumnos **UCHARIMA ROMERO, HAYDEE YOHANNA**, código de matrícula n° 2016200227 y **QUISPE OJANAMA, ANA LUCIA**, código de matrícula n° 2017110709, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, efectiva para el Semestre Académico 2020-II;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la **RESERVA DE MATRÍCULA** de los alumnos **UCHARIMA ROMERO, HAYDEE YOHANNA**, código de matrícula n° 2016200227 y **QUISPE OJANAMA, ANA LUCIA**, código de matrícula n° 2017110709, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, efectiva para el **Semestre Académico 2020-II**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLÍQUESE la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico Coordinadora de la facultad de Ingeniería y Gestión y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General